

**EXPEDIENTE 127-2022-2023/CEP-CR**  
**RESOLUCIÓN N.º 03**

En la ciudad de Lima, el 02 de septiembre de 2024, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, se reunieron sus integrantes, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la finalidad de dar cumplimiento a la sanción estipulada en el artículo 14 literal c)<sup>1</sup> del Código de Ética Parlamentaria, amonestación escrita pública con treinta (30) días multa, impuesta al congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS** por vulnerar la ética parlamentaria, conforme a la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 127-2022-2023/CEP-CR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, LA COMISIÓN, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 8 de mayo de 2023 (Periodo legislativo 2021-203), aprobó por unanimidad denunciar de oficio al congresista José Alberto Arriola Tueros, por presunta infracción a la ética parlamentaria, al haberse tomado conocimiento de la existencia de declaraciones juradas suscritas por trabajadores de su despacho; de la que se desprendía que entregaban dinero de forma voluntaria para fines sociales.

Que, el 9 de mayo de 2023, la COMISIÓN hizo de conocimiento del congresista Arriola Tueros, la denuncia de oficio aprobada en su contra por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole el inicio de la etapa de indagación preliminar.

Que, de la indagación realizada, se presentó el Informe de Calificación que recomendaba declarar procedente la denuncia y el inicio de la etapa de investigación, el cual fue debatido y aprobado por mayoría en la Cuarta Sesión Ordinaria (período de legislativo 2023-2025), del 2 de octubre de 2023. Acuerdo que fue notificado al investigado congresista Arriola Tueros, mediante Resolución N.º 01, otorgándose el plazo de 5 días hábiles para que presente sus descargos.

Que, mediante Oficio N.º Oficio N.º 381-2023/DESP.CONG.JAAT-CR del 13 de octubre de 2023, el congresista denunciado solicitó ampliación del plazo para presentar sus descargos, y con oficio N.º 164-05-RU1274258-EXP.127-2023-2024-CEP-CR se le concedió un plazo adicional de 5 días.

---

<sup>1</sup> Artículo 14°. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente código se impondrán las siguientes sanciones: (...) c. Amonestación escrita pública con multa. (...)

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32<sup>2</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, el 25 de marzo, así como el 1 y 8 de abril del 2024, se desarrollaron las audiencias correspondientes; otorgándose al congresista José Alberto Arriola Tueros, el tiempo para expresar sus descargos y se evaluaron a los testigos que acudieron a las mismas. En atención al estado de salud manifestado por el investigado, LA COMISIÓN acordó remitir un pliego interrogatorio al congresista Arriola Tueros, con la finalidad pueda contestarlo de manera escrita.

Que, como consecuencia de la evaluación de lo actuado en el desarrollo del proceso de investigación y de la información recabada en el desarrollo de la audiencia, se presentó el Informe Final que recomendó declarar FUNDADA la denuncia de oficio contra el congresista José Alberto Arriola Tueros por haberse acreditado la vulneración a la ética parlamentaria, al haber obtenido ventaja y acudido a las donaciones realizadas por sus trabajadores, habiéndose presentado a la población como la persona que realizó las donaciones; por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 literal c) del Código de Ética Parlamentaria se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de remuneración.

Que, el citado informe fue objeto de una cuestión previa plateada por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, a fin que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública, solicitud que fue rechazada por mayoría. Por consiguiente, luego de someterse a votación el referido informe este fue aprobado por mayoría en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024, con **7 votos A FAVOR** de los congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, María Taipe Coronado y Cheryl Trigozo Reátegui; **3 votos EN CONTRA** de los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Alex Antonio Paredes Gonzales y Héctor Valer Pinto; y **1 voto en ABSTENCIÓN** del congresista Medina Minaya Esdras Ricardo; en consecuencia, la denuncia de oficio fue declarada **FUNDADA**, imponiéndole la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración.

---

<sup>2</sup> Artículo 32. Fin de la Audiencia

Actuadas todas las pruebas, el presidente cederá la palabra al denunciante y al denunciado, en ese orden para que expongan sus alegatos finales; con lo que concluye la audiencia y el proceso de investigación.

Que la Resolución N.º 2 que recoge el acuerdo precitado, fue notificada al congresista José Alberto Arriola Tueros; no obstante, pese haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 38<sup>3</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria para interponer recurso de apelación, no se ha formulado recurso impugnatorio alguno; por consiguiente, la referida Resolución de sanción quedó firme.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d)<sup>4</sup> del artículo 18º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que desarrolla las funciones de la presidencia de LA COMISIÓN, corresponde a este Órgano "Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión", entre las que se encuentra la sanción contenida en el Informe Final aprobado en la sesión antes señalada.

### EN CONSECUENCIA:

Estando a lo expuesto en los considerandos y en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

### SE RESUELVE:

#### PRIMERO:

Amonestar y multar al congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, conforme a lo dispuesto al artículo 14º literal c) del Código de ética Parlamentaria, por infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 2º del Código de Ética Parlamentaria, concordado con el artículo 3 literal c) y el artículo 4º numeral 4.1 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.:

#### SEGUNDO:

Exhortar al congresista **JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, como representante del Congreso de la República, a mantener una conducta personal ejemplar, evitando en todo momento el ejercicio del poder público para la obtención de un beneficio propio, a través de terceras personas, asimismo, se le invoca a respetar la investidura parlamentaria dentro y fuera del parlamento, a fin de cumplir con sus deberes funcionales, que coadyuve a mejorar la imagen del Congreso de la República.

---

<sup>3</sup> Artículo 38. Apelación<sup>18</sup>

38.1. El Congresista sancionado puede apelar por escrito ante el presidente de la Comisión, el informe que resuelva fundada la denuncia y establezca las sanciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 14º del Código de Ética Parlamentaria, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de puesto en su conocimiento. La apelación suspende la sanción.

<sup>4</sup> Artículo 18. Funciones de la Presidencia de la Comisión: Son funciones de la Presidencia de la Comisión: (...) d. Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión (...)

**TERCERO:**

Se dispone la lectura de la presente amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración, en acto público en el desarrollo de la vigésima sesión ordinaria, del 2 de setiembre de dos mil veinticuatro, programada por la Comisión de Ética Parlamentaria, notificándose luego de leída la misma al congresista sancionado.

**CUARTO:**

Comunicar la presente resolución a la presidencia del Congreso de la República y Oficialía Mayor y procédase al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución final.

**QUINTO:**

Se dispone la publicación de la presente RESOLUCIÓN N.º 3 en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**  
Presidente

**RUTH LUQUE IBARRA**  
Secretaria